

FORMACIÓN BONIFICADA PARA TRABAJADORES DEL RÉGIMEN GENERAL

OPERADOR INDUSTRIAL DE CALDERAS 2015

El programa a seguir será según el Nuevo Reglamento de Equipos a Presión e ITC EP1 aprobado por Real Decreto 2060/2008 de 12 de diciembre.

Art. 12. "El usuario deberá designar a una persona capacitada para realizar la operación de la caldera..."

Art. 13. "La conducción de calderas, debe ser confiada a personal capacitado técnicamente..."

REAL DECRETO 560/2010, de 7 de mayo

*"Para poder realizar su actividad el operador industrial de calderas deberá cumplir y tendrá que poder acreditar ante la Administración competente cuando ésta así lo requiera en el ejercicio de sus facultades de inspección, comprobación y control, una de las siguientes situaciones: ... **Haber superado un examen teórico-práctico ante la comunidad autónoma...**"*

CONTENIDO

TEORÍA:

1. Generalidades sobre Calderas
2. Combustión
3. Disposiciones Generales Constructivas en Calderas Piro-tubulares
4. Disposiciones Generales Constructivas en Calderas Acuotubulares
5. Accesorios y Elementos Adicionales para Calderas
6. Tratamiento de Agua para Calderas
7. Conducción de Calderas y su Mantenimiento
8. Reglamento de Equipos a Presión e ITC EP-1



MODALIDAD

Presencial 20 horas y A distancia 20 horas

DESTINATARIOS

Trabajadores encargados de instalar y mantener calderas industriales interesados en obtener el Carné Profesional de Operador Industrial de Calderas

OBJETIVOS

Capacitar a los alumnos para superar el examen de la Dirección General de Industria de la Junta de Castilla y León que les acredita como Operador Industrial de Calderas en el **examen del 14 de Noviembre 2015**

FECHAS Y HORARIO

26, 27, 28 y 29 de Octubre de 19.00h a 21.30h

9, 10, 11 y 12 de Noviembre de 19.00h a 21.30h

PLAZO MAXIMO INSCRIPCION

FECHA LIMITE DE INSCRIPCION A EXAMEN DE INDUSTRIA: 29 DE OCTUBRE 2015

IMPORTE

370€ (no incluye las tasas)

Para su empresa esta formación puede resultar **GRATUITA**, ya que el importe de la factura será deducido del fondo que la propia empresa dispone de la Seguridad Social, tramitándose esta bonificación a partir del boletín de cotización del mes siguiente al que finaliza la formación o cuando se desee dentro del año en curso. Además obtendrá beneficios fiscales ya que, los gastos de formación del personal dan derecho a una deducción del 5-10% en la cuota del Impuesto de Sociedades e IRPF (Art.40. RDL 4/2004)

CURSO 100% BONIFICABLE



Fundación Tripartita
PARA LA FORMACIÓN EN EL EMPLEO